



**INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE EDUCADORES SOCIALES, QUE PASA A DENOMINARSE COLEGIO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno
2. Informe del Servicio Jurídico
3. Acuse Remisión Oficio para cambio titularidad del Colegio Profesional de Educadores Sociales Región de Murcia
4. Oficio de Aprobación y visado de cambio de denominación
5. Oficio Consejo General
6. Borrador texto Decreto
7. Comunicación interior 221331 SECCION ASOC.FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONAL
8. Comunicación interior 217773 del SERVICIO DESARROLLO NORMATIVO Y ORGANOS PARTICIPACIÓN
9. Solicitud cambio de denominación
10. Justificante entrada CARM
11. Justificante de presentación
12. Diligencia expediente completo



## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Administración Regional competencias de desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, promulgada al amparo del citado título competencial, establece como objeto de la misma la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extiende a todo o a parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del Estado en esta materia.

El artículo 5.1 de esta ley determina que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o la profesión de éstos. Esta denominación no podrá ser coincidente o similar a las de otros colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen. Por su parte, el apartado 2 de este precepto añade que cuando de conformidad con sus Estatutos, un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre.

En relación con el procedimiento de cambio de denominación de un Colegio Profesional, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, indica que, en tal supuesto, la Secretaria General de Presidencia remitirá la correspondiente solicitud a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, la cual conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones podrá iniciar la elaboración de proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitada.

El actualmente denominado Colegio Oficial de Educadores Sociales acordó en Asamblea celebrada el 2 de febrero de 2022, el cambio de denominación del mismo por el de Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia, a fin de hacerlo congruente con la visibilidad del principio constitucional de igualdad.

Con fecha 18 de noviembre de 2024 se remitió CRI a la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en el sentido de solicitar informe a los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre.

Con fecha 22 del mismo mes la Sección indicada emitió informe en el que se indica que, examinados los datos que constan inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, no consta inscrito ningún Colegio Profesional ni Consejo de Colegio, que pueda resultar afectado por el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia, inscrito en este Registro con el número 27 de la sección 1ª, a los efectos del



artículo 5.2 de la Ley 6/1999, 4 de noviembre de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Con fecha 9 de enero de 2025 se gira Oficio al Consejo de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales del Estado Español por el que se solicita el preceptivo informe del acerca de dicho cambio de denominación.

Con fecha de 11 de febrero de 2025 se recibe oficio del Consejo en el que se certifica que, en la reunión de la Junta de Gobierno, de fecha 7 de febrero de 2025, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el art 9.1c de la Ley de Colegios Profesionales a: La aprobación de la modificación de la denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia que pasa a denominarse Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia. Ratificando lo acordado en la Asamblea del citado Colegio, celebrada el 2 de febrero de 2022, a fin de hacerlo congruente con la visibilidad del principio constitucional de igualdad. Con el cambio de denominación propuesto se hace referencia en el nombre del colegio a la profesión (educación social) y no, como hasta ahora, a la denominación de la generalidad del colectivo de profesionales (educadores sociales), por lo que se modifica de este modo el sustantivo que podría parecer hacer referencia al género masculino y no a la totalidad del colectivo ejerciente de dicha profesión. Todo ello, tras comprobar los servicios jurídicos de este Consejo, que tanto la justificación material y formal del cambio, como el trámite de aprobación, cumplen con los requisitos y competencias establecidos en los Art. 5,6 y 9 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

La actual Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Administración Regional cuyas competencias guardan relación más directa con las de dicho Colegio.

En su virtud, de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, se eleva **PROPUESTA** al Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente.

### ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales, que pasa a denominarse Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL  
FAMILIAS E IGUALDAD**

Concepción Ruíz Caballero



**DECRETO Nº .....DE..... POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO COLEGIO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Administración Regional competencias de desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, promulgada al amparo del citado título competencial, establece como objeto de la misma la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extiende a todo o a parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del Estado en esta materia.

El artículo 5.1 de esta ley determina que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o la profesión de éstos. Esta denominación no podrá ser coincidente o similar a las de otros colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen. Por su parte, el apartado 2 de este precepto añade que cuando de conformidad con sus Estatutos, un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre.

En relación con el procedimiento de cambio de denominación de un Colegio Profesional, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, indica que, en tal supuesto, la Secretaría General de Presidencia remitirá la



correspondiente solicitud a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, la cual conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones podrá iniciar la elaboración de proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitada.

El actualmente denominado Colegio Oficial de Educadores Sociales acordó en Asamblea celebrada el 2 de febrero de 2022, el cambio de denominación del mismo por el de Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia, a fin de hacerlo congruente con la visibilidad del principio constitucional de igualdad. Con el cambio de denominación propuesto se hace referencia en el nombre del colegio a la profesión (Educación Social) y no, como hasta ahora a la denominación de la generalidad del colectivo de profesionales (Educadores Sociales), por lo que se modifica de este modo el sustantivo que podría parecer hacer referencia al género masculino y no a la totalidad del colectivo ejerciente de dicha profesión.

El cambio de denominación ha sido informado favorablemente con el Consejo de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales del Estado Español en reunión de su Junta de Gobierno, de fecha 7 de febrero de 2025.

Esta modificación se encuentra en la línea del “Informe de la Real Academia española sobre el Lenguaje inclusivo y cuestiones conexas” de enero de 2020, que en el apartado “Sobre sexismo lingüístico, femeninos de profesión y masculino genérico”, recomienda sustituir el masculino genérico por un sustantivo colectivo o abstracto relacionado que presente una equivalencia de contenido.

En sentido similar la reciente Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, para incluir el impulso de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de las profesiones colegiadas.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Administración Regional cuyas competencias guardan relación más directa con las de dicho Colegio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de... de 2025



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Secretaría General

## DISPONGO

Artículo único. *Aprobación del cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia.*

Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia que pasa a denominarse Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, en la fecha de la firma electrónica que figura al margen

**EL PRESIDENTE DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

Fdo: Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIAS E IGUALDAD**

Concepción Ruíz Caballero



## **INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO COLEGIO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El presente informe se evacua a instancia de la solicitud formulada por el Servicio de Desarrollo normativo y órganos de participación, dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el sentido de remitir el expediente referido al cambio de denominación del COLEGIO OFICIAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO COLEGIO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, al Consejo de Gobierno para su aprobación de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que establece: *“Cuando de conformidad con sus Estatutos un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectado por el nuevo nombre”*.

### **CONCEPTO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-**

La constitución Española, en su Capítulo II *“De los derechos y deberes de los ciudadanos”*, regula en su artículo 36 los colegios profesionales, indicando que *“La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.”*

De conformidad con el artículo primero de sus estatutos, relativo a su naturaleza jurídica, el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia es una corporación de derecho público con carácter representativo de la profesión, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Entre los fines del citado colegio, encontramos las siguientes: *“a) Ordenar en el ámbito de su competencia el ejercicio de la profesión de educador o educadora social en cualquiera de sus formas y modalidades, dentro del marco legal respectivo. b) Representar y defender los intereses generales de la profesión. c) Defender los derechos e intereses profesionales de los colegiados y las colegiadas. d) Velar para que la actividad profesional respete y se adecue a los derechos e intereses legítimos de las*



*personas. e) Garantizar en su ámbito territorial un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y colegiadas y promover la formación y perfeccionamiento de los mismos. f) Promover y fomentar en el ámbito general el reconocimiento social y profesional de la Educación Social. g) Cooperar en la mejora de los estudios conducentes a la obtención del título de Educador social. h) Asegurar que la actividad de los colegiados y colegiadas se sometan, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven. i) Colaborar con las Administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.”*

En su artículo 9 t), establece entre sus funciones “*Todas aquellas otras funciones que les sean atribuidas por las disposiciones legales o que sean beneficiosas para los intereses de sus colegiados/as y se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales.*”

El actualmente denominado Colegio Oficial de Educadores Sociales acordó en Asamblea celebrada el 02 de febrero de 2022, el cambio de denominación del mismo por el de Colegio Oficial de Educación Social de la Región de Murcia, a fin de hacerlo congruente con la visibilidad del principio constitucional de igualdad. Con el cambio de denominación propuesto se hace referencia en el nombre del colegio a la profesión (Educación Social) y no, como hasta ahora a la denominación de la generalidad del colectivo de profesionales (Educadores Sociales), por lo que se modifica de este modo el sustantivo que podría parecer hacer referencia al género masculino y no a la totalidad del colectivo ejerciente de dicha profesión.

Esta modificación se encuentra en la línea del “*Informe de la Real Academia española sobre el Lenguaje inclusivo y cuestiones conexas*” de enero de 2020, que en el apartado “*Sobre sexismo lingüístico, femeninos de profesión y masculino genérico*”, recomienda sustituir el masculino genérico por un sustantivo colectivo o abstracto relacionado que presente una equivalencia de contenido.

En sentido similar la reciente Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, para incluir el impulso de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de las profesiones colegiadas.

## **COMPETENCIA.-**

El artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Administración Regional competencias de desarrollo legislativo y la ejecución en materia



de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, promulgada al amparo del citado título competencial, establece como objeto de la misma la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extiende a todo o a parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del Estado en esta materia.

Que vista la relación existente con las materias propias de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de conformidad al artículo 2 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 164 de 16 de julio de 2024), es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho.

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Respecto de estas competencias, hay que destacar que la Ley 1/2003, de 28 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 relativo a las relaciones con la Administración Regional, que el *“Colegio Profesional de Educadores Sociales de Murcia se relacionará, para las cuestiones institucionales y corporativas, con la consejería competente en materia general de colegios profesionales, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con la consejería competente en materia de política social y con aquellos departamentos de la Administración regional cuando sea necesario para sus actividades profesionales.”*, siendo por tanto esta Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la competente para conocer respecto del presente expediente de cambio de denominación.



## PROCEDIMIENTO.-

El artículo 5.1 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, determina que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o la profesión de éstos. Esta denominación no podrá ser coincidente o similar a las de otros colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen. Por su parte, el apartado 2 de este precepto añade que cuando de conformidad con sus Estatutos, un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre.

Por su parte el artículo 2 Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se establece que *“Las solicitudes de creación, fusión, segregación, disolución o cambio de denominación de los Colegios Profesionales, se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.”*

El artículo 4 del mismo Decreto, establece el trámite a seguir en los procedimientos de fusión, segregación, disolución o cambio de denominación de los Colegios Profesionales, donde se indica en su apartado primero, que *“Recibida la solicitud de fusión, segregación, disolución o cambio de denominación de Colegios Profesionales, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, la remitirá, junto con el resto de documentación que, en su caso, se presente, a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el colegio Profesional de que se trate”*.

De conformidad al punto segundo del citado artículo, la Consejería competente por razón de la materia, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos a los que se refieren los artículos 5, 12, 13 y 14 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/1999, podrá iniciar la elaboración del anteproyecto de ley o proyecto de decreto, según corresponda, para la fusión, segregación, disolución o cambio de denominación solicitado.

Es por ello que a tenor de lo dispuesto en el ya mencionado artículo 5, se ha procedido y consta en el expediente, aprobación y visado del cambio de denominación suscrito por el Secretario General y la presidenta del Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales, procediendo con ello a la **“La aprobación de la modificación de la denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia que pasa a denominarse **Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia**”** según consta en la citada aprobación y visado.



Del mismo modo, consta en el expediente comunicación interior a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción exterior y Emergencias, Sección Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, solicitando informe respecto a si pudiera resultar afectado algún Colegio Profesional por el nuevo nombre, a lo que la citada Consejería contestó indicando que *“no consta inscrito ningún Colegio Profesional ni Consejo de Colegio, que pueda resultar afectado por el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia”*.

Por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, habiendo solicitado el citado previo informe del Consejo General de colegios y comprobando si podía ser afectada otro Colegio Profesional por el cambio de denominación.

#### FORMA.-

Este procedimiento iniciado de solicitud de cambio de denominación del colegio oficial, concluye con el acto administrativo por el que el Consejo de Gobierno aprueba la decisión adoptada por el colegio, el cual revestirá la forma de Decreto, conforme se dispone en el artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, que indica que *“La fusión, absorción, segregación, **cambio de denominación** y disolución de los Colegios Profesionales de la misma profesión será promovida por los propios Colegios, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Estatutos, y **requerirá la aprobación por Decreto**, previa audiencia de los demás Colegios afectados”*.

Conforme al artículo 7 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia Actos inscribibles y tomas de razón, *“Estarán sujetos a inscripción o toma de razón en el Registro “Los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios que tengan su ámbito territorial de actuación en la Región de Murcia”, así como “La denominación, domicilio principal y ámbito territorial de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios y sus modificaciones””*

Por todo lo expuesto y a la vista del examinado el expediente remitido y siendo conforme con los principios, requisitos, procedimiento y condiciones que se contemplan en el articulado de la normativa referida, **se informa favorablemente** respecto del cambio de denominación del colegio oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia como Colegio oficial de la Educación Social de la Región de Murcia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Secretaría General

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## ACUSE ENVÍO DE NOTIFICACIÓN

### NOTIFICACIONES POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA

Con fecha 14/01/2025 09:45:27 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha procedido a notificar la siguiente resolución administrativa por comparecencia en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) (dehu.redsara.es):

**Procedimiento:** 3856 - Emisión de informes en materia jurídica

**Cód. solicitud:**

**Asunto:** Remisión Oficio para cambio titularidad del Colegio Profesional de Educadores Sociales Región de Murcia

**Titular:** Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales con NIF/NIE Q0801468J

**Núm. Registro:** 202590100054423

**Canal:** NOTIFICA-DEH

**Fecha puesta a disposición:** 14/01/2025 09:45:27

**Fecha vencimiento:** 24/01/2025 23:59:59

**Código interno:**

Conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**  
**SERVICIO DE DESARROLLO NORMATIVO**  
**SR. D. JUAN CARLOS ARGENTE DEL CASTILLO SÁNCHEZ**  
**JEFE DE DESARROLLO NORMATIVO Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS  
OFICIALES DE EDUCADORAS Y  
EDUCADORES SOCIALES

REGISTRO DE SALIDA

FECHA	Nº REGISTRO
11/02/2025	01-25

**APROBACIÓN Y VISADO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN**  
**Art 9.1 C**  
**Ley 2/1974 de Colegios Profesionales**

D. Alejandro Moreno Yagüe, provisto de DNI 03120135R, como secretario general del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales-CGCEES, comparece y como mejor proceda en derecho, **CERTIFICA** que, en la reunión de la Junta de Gobierno, de fecha 7 de febrero de 2025, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el art 9.1c de la Ley de Colegios Profesionales a:

**La aprobación** de la modificación de la denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia que pasa a denominarse **Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia.**

Ratificando lo acordado en la Asamblea del citado Colegio, celebrada el 2 de febrero de 2022, a fin de hacerlo congruente con la visibilidad del principio constitucional de igualdad. Con el cambio de denominación propuesto se hace referencia en el nombre del colegio a la profesión (educación social) y no, como hasta ahora, a la denominación de la generalidad del colectivo de profesionales (educadores sociales), por lo que se modifica de este modo el sustantivo que podría parecer hacer referencia al género masculino y no a la totalidad del colectivo ejerciente de dicha profesión.

Todo ello, tras comprobar los servicios jurídicos de este Consejo, que tanto la justificación material y formal del cambio, como el trámite de aprobación, cumplen con los requisitos y competencias establecidos en los Art. 5,6 y 9 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

Para que así conste a los efectos legales oportunos se expide el presente certificado en Barcelona, a 10 de febrero de 2025.

Alejandro Moreno Yagüe  
Secretario general

VºBº  
Lourdes Menacho Vega  
Presidenta

CONSEJO DE COLEGIOS DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DEL ESTADO ESPAÑOL

C/ Aragón 141-143, 4ª Planta

08015-Barcelona.

Director General

Pablo Sánchez Mirete

[dg@consejoeducacionsocial.net](mailto:dg@consejoeducacionsocial.net)

Con fecha de 08/11/2024 el colegio profesional de educadores sociales de la Región de Murcia presenta solicitud ante esta consejería para la autorización del cambio de denominación de dicho colegio por el de Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia.

Incoado el correspondiente procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, se solicita el preceptivo informe del Consejo de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales del Estado Español, acerca de dicho cambio de denominación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se adjunta el proyecto de decreto por el que aprueba el cambio de denominación indicada, confiriéndoles un plazo de 15 días para el emisión de dicho informe si se estima oportuno; transcurrido dicho plazo se tendrán por no realizadas las alegaciones y se proseguirá con la tramitación del procedimiento.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE DESARROLLO NORMATIVO Y ORGANOS DE PARTICIPACIÓN



**DECRETO Nº .....DE..... POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO COLEGIO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Administración Regional competencias de desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, promulgada al amparo del citado título competencial, establece como objeto de la misma la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extiende a todo o a parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del Estado en esta materia.

El artículo 5.1 de esta ley determina que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o la profesión de éstos. Esta denominación no podrá ser coincidente o similar a las de otros colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen. Por su parte, el apartado 2 de este precepto añade que cuando de conformidad con sus Estatutos, un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre.

En relación con el procedimiento de cambio de denominación de un Colegio Profesional, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, indica que, en tal supuesto, la Secretaría General de Presidencia remitirá la



correspondiente solicitud a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, la cual conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones podrá iniciar la elaboración de proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitada.

El actualmente denominado Colegio Oficial de Educadores Sociales acordó en Asamblea celebrada el 2 de febrero de 2022, el cambio de denominación del mismo por el de Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia, a fin de hacerlo congruente con la visibilidad del principio constitucional de igualdad. Con el cambio de denominación propuesto se hace referencia en el nombre del colegio a la profesión (Educación Social) y no, como hasta ahora a la denominación de la generalidad del colectivo de profesionales (Educadores Sociales), por lo que se modifica de este modo el sustantivo que podría parecer hacer referencia al género masculino y no a la totalidad del colectivo ejerciente de dicha profesión.

El cambio de denominación ha sido informado favorablemente con el Consejo de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales del Estado Español en reunión de su Junta de Gobierno, de fecha 7 de febrero de 2025.

Esta modificación se encuentra en la línea del “Informe de la Real Academia española sobre el Lenguaje inclusivo y cuestiones conexas” de enero de 2020, que en el apartado “Sobre sexismo lingüístico, femeninos de profesión y masculino genérico”, recomienda sustituir el masculino genérico por un sustantivo colectivo o abstracto relacionado que presente una equivalencia de contenido.

En sentido similar la reciente Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, para incluir el impulso de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de las profesiones colegiadas.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Administración Regional cuyas competencias guardan relación más directa con las de dicho Colegio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de... de 2025



Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Secretaría General

## DISPONGO

Artículo único. *Aprobación del cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia.*

Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia que pasa a denominarse Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, en la fecha de la firma electrónica que figura al margen

**EL PRESIDENTE DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

Fdo: Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIAS E IGUALDAD**

Concepción Ruíz Caballero



## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE:** SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS - SECCION ASOC.FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONAL.

**A:** CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD - SECRETARIA GENERAL POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD - SERVICIO DESARROLLO NORMATIVO Y ORGANOS PARTICIP.

**ASUNTO:** Cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia

En relación con la comunicación interior nº 217773/2024, de fecha 18/11/2024, ref:CMT24W, que tuvo entrada en esta Sección el 18/11/2024, se INFORMA que, examinados los datos que constan inscritos en este Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, no consta inscrito ningun Colegio Profesional ni Consejo de Colegio, que pueda resultar afectado por el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia, inscrito en este Registro con el número 27 de la sección 1ª, a los efectos del artículo 5.2 de la Ley 6/1999, 4 de noviembre de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.



## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 18/11/2024

**DE: SECRETARIA GENERAL POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD -  
SERVICIO DESARROLLO NORMATIVO Y ORGANOS PARTICIP.**

**A: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y  
EMERGENCIAS - SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA,  
ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS - SECCION ASOC.FUNDACIONES Y  
COLEGIOS PROFESIONAL.**

**ASUNTO: Cambio denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la  
Región de Murcia**

---

Se está tramitando en la Dirección General de Política Social el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia.

A fin de proceder a lo dispuesto en el artículo 5.2. de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en el sentido de solicitar informe a los Colegios que puedan resultar afectados por el nuevo nombre, ruego comunique a este Servicio la eventual existencia de algún Colegio que, efectivamente, pueda encontrarse afectado por tal situación.

**CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**  
**Secretaría General – Servicio de Desarrollo Normativo**

D. Pedro José Tudela Martínez, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia y en su representación comparezco ante ese órgano administrativo y, con el debido respeto, como mejor proceda,

**DIGO:**

Con el objetivo de avanzar en la consecución del ejercicio real y efectivo del principio constitucional de igualdad, de acuerdo con el mandato que dirige a los poderes públicos el artículo 9.2 de la Constitución Española, y de ahondar en el citado principio de presencia o visibilidad equilibrada, con fecha 3 de febrero de 2022 se aprobó en Asamblea General Ordinaria en su punto 6 del orden del día, el **cambio de denominación** de nuestra entidad a **“Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia”**

Por todo ello, y en su atención, es por lo que,

**SOLICITO:**

Sea iniciado el procedimiento administrativo necesario para el cambio de denominación actual “Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia” al aprobado en nuestra Asamblea General Ordinaria por unanimidad **“Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia”**.

Murcia a 8 de noviembre de 2024

Fdo.:

**Caridad García Saura**  
**Presidente del CPESRM**

**Pedro José Tudela Martínez**  
**Secretario del CPESRM**



Colegio Profesional de Educadores Sociales  
Región de Murcia  
C.I.F. – Q3000250E

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: Q3000250E - COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES  
Dirección: Calle ALAMEDA DE CAPUCHINOS 19 ENT. B  
Murcia 30002 (Provincia: Murcia - País: España)  
Teléfono de contacto: 682340013  
Correo electrónico: gestion@coesrm.org  
Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Número de registro: REGAGE24e00084955225  
Número de registro provisional: N/A  
Fecha y hora de presentación: 08/11/2024 12:52:38  
Fecha y hora de registro: 08/11/2024 12:52:41  
Tipo de registro: Entrada  
Canal de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado  
Organismo destinatario: A14040133 - Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad  
Organismo raíz: A14002961 - Región de Murcia  
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Servicio de Desarrollo Normativo: Petición cambio denominación Colegio Oficial

Expone: Adjuntamos solicitud de inicio de trámite de cambio de denominación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia

Solicita: Sea tenida en cuenta esta petición y se inicie el trámite normativo para el cambio de denominación.

### Documentos anexados:

Nombre: 08112024SolicitudCambioDenominacion.pdf  
Algoritmo: SHA-512  
Huella digital: \*

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

## JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

**Oficina:** OAMR JUAN XXIII 000001008

**Fecha y hora de registro:** 11/11/2024 08:11:02 (hora peninsular)

**Número de registro:** 202400373906 (Entrada)

### Interesado

NIF/CIF:	Q3000250E	Código postal:
Nombre:	COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES	País:
Dirección:		Teléfono:
Municipio:	D.E.H.:	
Provincia:	Email: <a href="mailto:gestion@coesrm.org">gestion@coesrm.org</a>	
Canal Notif:	Comparencia electrónica	

### Información del registro

Trámite:	Autorización administrativa de entidades, centros y servicios sociales P-0795
U.T. origen:	REGISTRO ELECTRONICO GENERAL DE LA AGE EA0000000
U.T. destino:	SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD A14040133
Resumen/asunto:	Servicio de Desarrollo Normativo: Petición cambio denominación Colegio Oficial

### Formulario

**Expone:** Adjuntamos solicitud de inicio de trámite de cambio de denominación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia

**Solicita:** Sea tenida en cuenta esta petición y se inicie el trámite normativo para el cambio de denominación.

### Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentacion REG.pdf
Validez:	Copia
Tipo:	Documento adjunto
Tamaño (bytes):	87501
Código Seguro de Verificación (CSV):	
Hash (SHA-256):	

Nombre:	08112024SolicitudCambioDenominacion.pdf
Validez:	Copia
Tipo:	Documento adjunto
Tamaño (bytes):	232978
Código Seguro de Verificación (CSV):	
Hash (SHA-256):	

La oficina de Registro OAMR JUAN XXIII de la Región de Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos de soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede recuperar los documentos electrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección:  
<http://sede.carm.es/verificardocumentos>



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE  
LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 25  
DE FEBRERO DE 2025**

Número de expediente	Asunto
IMJ/VA 8/2024	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales, que pasa a denominarse Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**